

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informó que el apoderado de la parte demandante, arrió solicitud el 23 de noviembre de 2021, y la reiteró el 25 de noviembre de 2021. A Despacho. Medellín, 1 de diciembre de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Primero (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	FINANCIERA DANN REGIONAL COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A
Demandado	ASFALTO Y HORMIGÓN S.A.
Radicado	05 001 31 03 006 2021 00437 00
Interlocutorio No. 1812	Incorpora respuestas a oficios – Decreta secuestro de vehículo.

Se niega la solicitud de aprehensión del vehículo de placas **ZAO-73A**, solicitada por el apoderado de la parte demandante, por cuanto tal solicitud debe ser elevada a la agencia judicial a la cual se comisionó para la diligencia de secuestro, por auto del 18 de noviembre de 2021; esto es, a los Juzgados Civiles Municipales de Girardota – Antioquia (R).

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 02/12/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 191



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**